

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

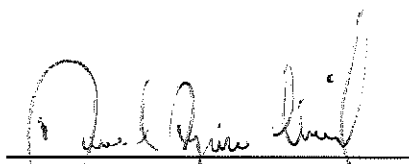
El suscrito **Daniel Rojas Hernández**, notifica por aviso los beneficiarios del **Anexo técnico No. 1 de la resolución 3715 del 6 de Diciembre del 2021** el contenido del **Acto Administrativo N° 3715 del 6 de Diciembre de 2021** expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por la cual se asigna ayuda de relocalización transitoria y se ordena pago**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No procede recurso de **Reposición** ante el **Director de Reasentamientos**, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **3 de Febrero de 2022**, a las 7:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Daniel Rojas Hernández
Cargo o contrato No. 120 del 2021

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día **10 de Febrero de 2022**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 7 de la Mañana.

Roberto Carlos Narváez.

Cargo o contrato No. _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día 11, del mes de Febrero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Daniel Rojas Hernández

Cargo o contrato No. 120 del 2021

Elaboró: Daniel Rojas Hernandez.
Revisó: Melba Benavidez.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 9

RESOLUCION N° **3715**

06 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que teniendo en cuenta las reglas inherentes con el diseño y ejecución de los proyectos y programas urbanos referentes a la reubicación o reasentamientos de familias localizadas en zonas geográficas de alto riesgo no mitigable, según las reglas previstas en las Leyes 9 de 1989, 2 de 1991, 388 de 1997 y demás normas concordantes, corresponde a la Caja de la Vivienda ejecutar el Programa de Reasentamientos ocurridos en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 "*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*", en su Propósito 2. "*Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática*", incluyen acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 301 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme lo previsto en los Estatutos señalados en los Acuerdos Directivos

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Codigo Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 9

RESOLUCION N° 3715

06 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

03 y 04 de 2008 de la Caja de la Vivienda Popular, artículos 4 y 5, respectivamente, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa a lo largo de las distintas vigencias fiscales.

Que el Decreto Distrital 330 de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció en el numeral 1 del artículo 4°, entre otras, la Acción de Relocalización Transitoria y la definió así:

"ARTÍCULO 4°.- CONDICIONES PARA APLICACIÓN DEL PROGRAMA REASENTAMIENTO El reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, conforme lo reglamente, para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular o la entidad competente, por lo cual se aplicarán las siguientes acciones:

1. Relocalización transitoria: Es la provisión temporal de una solución habitacional en situaciones de riesgo inminente, a través del mecanismo denominado ayuda de relocalización transitoria mientras culmina el proceso de reasentamiento."

Que, en el mismo sentido el artículo 10° ibidem define la Relocalización Transitoria, así:

ARTÍCULO 10°.- RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA. "Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado **ayuda de relocalización transitoria**, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105664
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 3715

06 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda."

Que el artículo 7 de la Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció respecto de las alternativas de relocalización transitoria:

"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

"1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.

2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.

3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.

4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

Que, a su vez, el artículo 8º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal, así:

Código: 208-SADM-FT-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
FAX: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 9

RESOLUCION N° 3715

06 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal. La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.
2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.
3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Que el artículo 9° ibidem determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Articulo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 3715

06 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir;

VA= Valor de la Ayuda

VSE= Variable Socio Económica

VD= Variable Demográfica

VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1) salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 133011602290000007698: Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021, para 20 familias vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en anexo técnico No.1 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para 20 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que formar parte integral del presente acto administrativo equivale a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.256.911)** y un para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de fecha 18 de enero de 2021 expedido por la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

En merito a lo anterior,

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 9

RESOLUCION N° 3715

06 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar a 20 familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el Anexo Técnico No 1 las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.256.911).**

Parágrafo: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de fecha 18 de enero de 2021 expedido la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 133011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

ARTÍCULO 2.- Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de Programa de Reasentamientos relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo

Parágrafo 1.- En todo caso para los fines presupuestales y fiscales previstos en esta Resolución, en adelante se tendrán en cuenta y aceptarán como documentos que soportan la asignación presupuestal y la ordenación del gasto, así como el pago y giro de los cánones de arrendamiento, la solicitud de pago y giro suscrita por la Directora Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, en calidad del ordenador del gasto y pago, el cual se tiene como acto de ejecución para trámite del mismo, como parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.- En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

ARTÍCULO 4.- Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

RESOLUCION N° **3715**

06 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

COMUNIQUESE EJECUTESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

Heinmaría Araujo Lúquez
NEFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 1458 (1 folio).

Proyectó: CRISTIAN ARTURO GALEANO MAHECHA - Contrato No. 387 de 2021
Revisó: YALEIDY ANDREA RICO RADA C.TTO 051 DE 2021

| N | IDENTIFICADOR | NOMBRE EVACUADO | CC EVACUADO | NO. CUENTA | ENTIDAD BANCARIA | TIPO DE CUENTA | VALOR DE AYUDA | MES A PAGAR | TOTAL AYUDA |
|---|----------------|------------------------------------|-------------|-------------|------------------|----------------|----------------|---|--------------|
| 1 | 2015-Q22-01507 | LUIS ALBERTO RAMIREZ | 19206027 | 24051015152 | 032 | AHORROS | \$ 484.370 | SEPTIEMBRE | \$ 484.370 |
| 2 | 2012-19-13954 | LUZ ANGELA CASTRO REYES | 52239329 | 447223470 | 001 | AHORROS | \$ 641.686 | SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 2.566.744 |
| 3 | 2016-08-14813 | YURY GISELL BERMUDEZ FORERO | 1030570555 | 24075192048 | 032 | AHORROS | \$ 454.263 | SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 1.817.052 |
| 4 | 2020-19-17350 | NUBIA CRISTINA GUALTEROS RODRIGUEZ | 1031140085 | 24106581395 | 032 | AHORROS | \$ 484.370 | NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 968.740 |
| 5 | 2017-Q23-14943 | LUZ NYDIA HERNANDEZ | 52037667 | 24085261655 | 032 | AHORROS | \$ 590.174 | JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 3.541.044 |
| 6 | 1999-4-3052 | MARIA AMPARO GONZALEZ SILVA | 52381311 | 24106556490 | 032 | AHORROS | \$ 454.263 | OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 1.362.789 |
| 7 | 2011-18-13569 | MARTHA ISABEL GONZALEZ DE BERNAL | 51561596 | 4672021106 | 019 | AHORROS | \$ 454.263 | DICIEMBRE | \$ 454.263 |

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION N° 3715 06 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

| N | IDENTIFICADOR | NOMBRE EVACUADO | CC EVACUADO | NO CUENTA | ENTIDAD BANCARIA | TIPO DE CUENTA | VALOR DE AYUDA | MES A PAGAR | TOTAL AYUDA |
|----|-----------------|-----------------------------------|-------------|------------------|------------------|----------------|----------------|---|--------------|
| 8 | 2016-08-14821 | BRANDON CAMILO VILLALOBOS HIGUERA | 1030680011 | 24074712773 | 032 | AHORROS | \$ 553.288 | SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 2.213.152 |
| 9 | 2016-08-14911 | YERALDIN DAZA MALAGDN | 1022404714 | 8870565762 | 051 | AHORROS | \$ 454.263 | JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 2.725.578 |
| 10 | 2018-CP19-16854 | DEIVY CAMILO BERMUDEZ GALEON | 1024560806 | 24106533194 | 032 | AHORROS | \$ 578.119 | AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 2.890.595 |
| 11 | 213000325 | NELSON REINA | 79659143 | 447223538 | 001 | AHORROS | \$ 454.263 | NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 908.526 |
| 12 | 2016-08-14783 | NUBIA ESPERANZA SIERRA LEON | 1022368168 | 446230682 | 013 | AHORROS | \$ 454.263 | SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 1.817.052 |
| 13 | 2016-08-14815 | JESSICA ANDREA ENDO LOZADA | 1147686897 | 0550008800731450 | 051 | AHORROS | \$ 562.494 | JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 3.374.964 |
| 14 | 2018-CP19-16780 | HERNAN PARDO MALDONADO | 79630856 | 24106303906 | 032 | AHORROS | \$ 454.263 | JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 2.725.578 |
| 15 | 2015-D227-00030 | LUIS HERNAN SIERRA CASAS | 7306160 | 24106494802 | 032 | AHORROS | \$ 454.263 | OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 1.817.052 |
| 16 | 2008-18-10920 | JAIME ALBERTO MORALES MESA | 19372317 | 24107815697 | 032 | AHORROS | 515448 | OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 1.546.344 |
| 17 | 2004-18-5460 | ESPERANZA AGUILLON NIÑO | 52205288 | 24106823138 | 032 | AHORROS | \$ 454.263 | NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 908.526 |
| 18 | 2013-4-14643 | ANA MARIA JIMENEZ MARTINEZ | 51648820 | 24054808214 | 032 | AHORROS | \$ 517.000 | NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 1.034.000 |
| 19 | 2018-CP19-16850 | DARLYS ALICIA LOPEZ RODRIGUEZ | 39142342 | 24106606009 | 032 | AHORROS | \$ 454.263 | JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE- | \$ 2.725.578 |

Código: 208-SADM-FI-123
Version: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 3715 06 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

| N° | IDENTIFICADOR | NOMBRE EVACUADO | CC EVACUADO | NO CUENTA | ENTIDAD BANCARIA | TIPO DE CUENTA | VALOR DE AYUDA | MES A PAGAR | TOTAL AYUDA |
|----|-----------------|-------------------------|-------------|-------------|------------------|----------------|----------------|---|--------------|
| | | | | | | | | NOVIEMBRE-DICIEMBRE | |
| 20 | 2018-CP19-16823 | ROSA MARIA ROMERO LOPEZ | 1083554044 | 24106604755 | 032 | AHORROS | \$ 562.494 | JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE | \$ 3.374.964 |

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 6

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

3715**06 DIC 2021**

Firmado digitalmente por
LUCIA DEL PILAR
BOHORQUEZ AVENDAÑO
Fecha: 2021.01.18
11:52:51 -05'00'

LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2021 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|-----------------------|--|--|---------------------------------|---------------|
| 133011602290000007698 | TRASLADO DE HOGARES LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE O LOS ORDENADOS MEDIANTE SENTENCIAS JUDICIALES O ACTOS ADMINISTRATIVOS. BOGOTÁ. | 1082001032 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | 1-100-F001 VA-Recursos distrito | 5.220.864.000 |
| | | | Total | 5.220.864.000 |

Objeto:

Instrumentos financieros para relocalización transitoria de hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos

Se expide a solicitud de MARIA VICTORIA VILLAMIL PAEZ Cargo DIRECTOR (A) TECNICO (A) DE REASENTAMIENTOS mediante oficio número REAS-001 de ENERO 15 DE 2021.

Bogotá D.C. ENERO 18 DE 2021

Documento firmado por: LUCIA DEL PILAR BOHORQUEZ AVENDAÑO / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: LBOHORQUEZA 18.01.2021

Elaboró: DCARVAJAL 18.01.2021

Impresión: 18.01.2021-11:42:50 LBOHORQUEZA 0000096102 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.